

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADOS BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEON, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ Y JOSE ADRIAN GONZALEZ NAVARRO.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 99 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de Marzo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Dip. José Adrián González Navarro
Presidente de la Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Presente.-

El 19 de Marzo de 2014 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado a la Comisión que Usted preside, escrito signado por los Diputados Fernando Elizondo Ortiz, Blanca Lilia Sandoval de León y José Adrián González Navarro, integrantes del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma por modificación al párrafo segundo del artículo 99 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, le fue asignado el expediente legislativo número 8622/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Marzo de 2014

Dip. José Adrián González Navarro
Secretario

Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 19 Marzo 2014

No. de Expediente asignado: 8622/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II (recoj) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente

Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



Honorable Asamblea.

La suscrita **Diputada Blanca Lilia Sandoval de León**, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hago uso de la tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de modificación al párrafo segundo del artículo 99 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado periodo ordinario de sesiones de este Honorable Congreso del Estado se aprobaron reforma a la Ley para la Prevención y combate al abuso del alcohol y de Regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León debido al creciente consumo de este producto dentro de la población nuevoleonesa.

De acuerdo con estadísticas recientes de la Organización Mundial de la Salud nuestro país presenta la tasa más alta de consumo de alcohol por habitante, mismo estudio señala que la población más afectada por la ingesta de este producto son los jóvenes y las mujeres.




El consumo de alcohol fue el principal factor de riesgo para padecer enfermedades entre personas de 15 a 49 años de edad, en la (ENA) Encuesta Nacional de Adicciones en estudio reciente también revelo que la dependencia de alcohol se duplico al pasar de 3.5 a 6.2 por ciento en los hombres, mientras que en las mujeres se triplico puesto que tuvo un cambio de 0.6 a 2 por ciento.

Debido al incremento dado en las mujeres es de preocuparse puesto que son el género femenino quienes se encargan del concebimiento de la vida humana, la ingesta de bebidas alcohólicas durante el periodo de embarazo o lactancia resulta en consecuencias catastróficas para el producto, los cuales algunos de estos pueden ser:

- Aborto espontáneo
- Parto prematuro
- Bebe nacido muerto
- Bebe con defectos de nacimiento
- Bajo de peso al nacer
- Hijos que consumen alcohol
- Hijos con problemas derivados del consumo de alcohol
- Severidad de la dependencia

Por lo que es nuestra responsabilidad el legislar en la materia y que conlleven los efectos que benefician a toda la ciudadanía nuevoleonense para conservar un ambiente sano y fuera de vicios dentro de la soberanía en el Estado, es por lo anterior que les solicito compañeros diputados su voto a favor de la presente iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Nuevo León, con la cual se pretende el crear un futuro sano para los habitantes en el Estado. En atención a lo anteriormente expuesto es que nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:


Iniciativa de reforma por modificación al artículo 99 del código civil, para prevenir los riesgos de la ingesta de alcohol en mujeres embarazadas, presentada por el GLPAN.



D R E C R E T O:

UNICO.- Se reforma por modificación el párrafo segundo del artículo 99 del Código Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Art. 99.-.....

Acto continuo el Oficial del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio; los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas e interrogará a los testigos acerca de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. En caso afirmativo preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio; y previa información amplia y detallada sobre las consecuencias jurídicas del régimen de separación de bienes y del régimen de sociedad conyugal que pueden regir su matrimonio, se cerciorará de que ambos contrayentes estén de acuerdo con el régimen acordado. Si están conformes los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad, dirigiéndoles una exhortación sobre las finalidades del matrimonio, **en el cual se hará del conocimiento al contrayente femenino los riesgos de la ingesta de bebidas alcohólicas durante el periodo de embarazo y lactancia.**

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

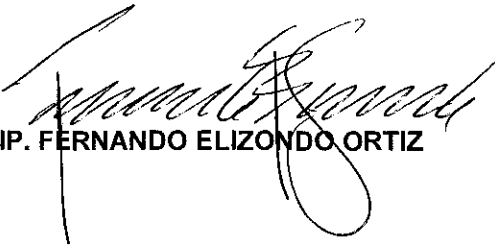
Iniciativa de reforma por modificación al artículo 99 del código civil, para prevenir los riesgos de la ingesta de alcohol en mujeres embarazadas, presentada por el GLPAN.






H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León; Marzo de 2014
Los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**



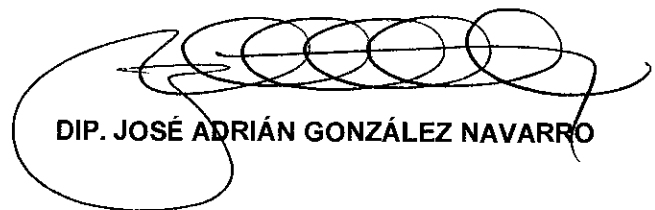
DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ



DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA


DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ



DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO



Iniciativa de reforma por modificación al artículo 99 del código civil, para prevenir los riesgos de la ingesta de alcohol en mujeres embarazadas, presentado por el GLPAN.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RÁMIREZ

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

Iniciativa de reforma por modificación al artículo 99 del código civil, poro prevenir los riesgos de la ingesto de alcohol en mujeres embarazadas, presentado por el GLPAN.